

RESOLUCIÓN N° 502

POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE FENTION, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

-1-

Asunción, 06 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Memorando DEyMRP N° 06/2025 de fecha 01 de agosto del 2025, del Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas; el Decreto N° 2171/2024 "Por el cual se designa al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) como Autoridades Nacionales ante el Convenio De Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional"; la Ley N° 2459/04 "Que crea el del Servicio Nacional De Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen N° 544/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando DEyMRP N.º 06/2025, de fecha 1 de agosto de 2025, identificado bajo expediente MEI SENAVER N° 31/239/2025, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas, dependiente de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva a consideración de la Dirección General Técnica la propuesta de resolución por la cual se dispone prohibir el registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país de los productos incluidos en el Anexo III del Convenio de Rotterdam, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes en el marco de dicho convenio.

Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en su carácter de Autoridad Nacional Designada ante el Convenio de Rotterdam, conforme al Decreto N° 2171/2024 "Por el cual se designa al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) como Autoridades Nacionales ante el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional", ejerce las atribuciones y responsabilidades que le competen en el marco de dicho instrumento internacional, respecto a productos plaguicidas y formulaciones de plaguicidas.

Que, conforme al Memorando CTEINS N° 016/2025 de fecha 04 de setiembre del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora ha informado que el ingrediente activo citado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. 1º piso
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 502

POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE FENTION, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

-2-

más abajo, no cuenta con antecedentes de uso en la República del Paraguay, para uso agrícola y que dicho producto corresponde a grado técnico y formulados a base de:

Ítem	Plaguicidas	CAS N°	Situación
1	Fention	55-38-9	SIN ANTECEDENTE DE USO

Que, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, tiene como objetivo "promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes". Por tanto, la prohibición del uso se-basa en los documentos de adopción de decisiones aprobadas por la Conferencia de la Partes -CdP del Convención de Rotterdam en sus diferentes reuniones, en donde dichos productos (lista del Anexo III) han tenido una comprobada acción negativa y grado de toxicidad para la salud humana y animal y el medio ambiente, atendiendo que la CdP-12 en su decisión RC-12/4 ha decidido incluir las formulaciones de ultra bajo volumen de 640 g/L o más de ingrediente activo) en la categoría de Formulaciones de Plaguicidas extremadamente peligrosas.

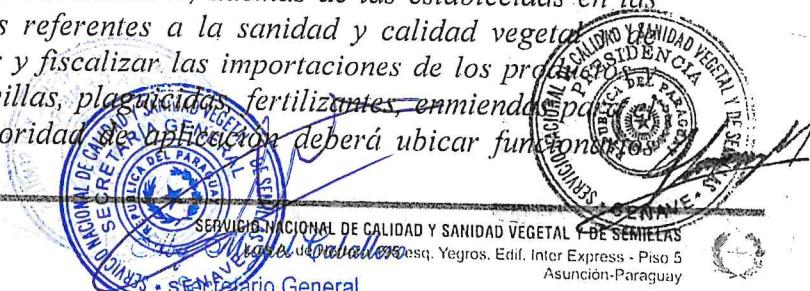
Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", estatuye:

Artículo 5º.- "Son objetivos del SENAVER: ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".

Artículo 7º.- "El SENAVER será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", ... y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVER".

Artículo 9º.- "Serán funciones del SENAVER, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal, semillas, las siguientes: k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 502...

POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE FENTION, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

-3-

técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que asegurarán su cumplimiento".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 3742/09 "De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola", el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) es la autoridad de aplicación de dicha normativa, la cual establece las disposiciones, requisitos y procedimientos para el registro, control, fiscalización y uso responsable de los productos fitosanitarios en el territorio nacional.

Que, por Providencia N° 663/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen Jurídico N° 544/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado al proyecto, concluyendo de manera favorable para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución la prohibición del registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país, de los productos técnicos y formulados a base de FENTION, en todas sus concentraciones, conforme al proyecto presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- PROHIBIR el Registro, Formulación, Importación, Comercialización y Uso en el país, de los productos técnicos y formulados a base de FENTION, en todas sus concentraciones y mezclas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Ingrediente activo	Número CAS
Fention	55-38-9

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...502.-

POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE FENTION, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES Y MEZCLAS".

-4-

Artículo 3º.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

